

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **304**
Rad. No. 76 520 3103 004 2009 00129 00
Divisorio

Encontrándose el asunto para la correr traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante y rendido por el ingeniero EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA, en relación al inmueble objeto de división que fue previamente secuestrado para su posterior enajenación en pública subasta, corolario resulta dar aplicación al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso. DISPONE:

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c05f4517692faf62df70e9bf93c0750caa7c7e422fa54d6a1977c282aec7e1e**

Documento generado en 29/11/2022 07:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>